



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 159 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el Expediente N° 3424894 y Documento N° 5529843 del Informe N° 027-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 3424894 y Documento N° 5372205 de fecha 13 de enero del 2023, de solicitud de Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica de la **BOTICA FARMASALUD**, con **SIDIGEMID N° 43784**, ubicada en Av. Arequipa N° 771, distrito de Atico, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, de propiedad de Berta Teonila Huamán Quispe, con RUC N° 10022735549, bajo la Dirección técnica de la Q.F. Karol Castillo Caccire

Que, mediante inspección de certificación con Acta de inspección para establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios **N° 104-C-2023-OF-DIREMID-FCVS**, de fecha 02 de marzo del 2023, se constató observaciones consignadas en el acta, de incumpliendo con el Manual de Buenas Prácticas:

El establecimiento tiene las paredes con la pintura desprendida, el Área Administrativa está ocupada por equipos de cómputo por lo que no cuenta con ésta, el Área de Recepción no corresponde, hay vitrina, la puerta de acceso está rota. Tiene productos con mal fraccionamiento: Diclofenaco 100 mg, tiene un producto que venció el 28-02-2023; la relación de proveedores no coincide con lo real

Que por las observaciones encontradas y consignadas en el Informe N° 192-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, corresponde Denegar la solicitud de certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica de la **BOTICA FARMASALUD**

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias"; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2023**, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, cumpliendo las instancias administrativas dadas en el Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional **N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH** y Memorando N° **051-2023-GRA/GRS/GR**,

Estando conforme con el Informe N° 027-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DENEGAR la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica de la **BOTICA FARMASALUD**, con **SI-DIGEMID N° 43784**, ubicada en Av. Arequipa N° 771, distrito de Atico, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, de propiedad de Berta Teonila Huamán Quispe, con RUC N° 10022735549, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintisiete (.27.) días del mes de marzo del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 08065
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN